

ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2023-0023-A

BRIG (SP) WILLIAM BIRKETT MORTOLA
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

QUE, la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en el artículo 4 literal c, en armonía con los artículos 111 y 122 del Código Aeronáutico, atribuye al Consejo Nacional de Aviación Civil: *"Otorgar las concesiones y los permisos de operación a las compañías nacionales y extranjeras de transporte aéreo público y revocarlos, suspenderlos, modificarlos o cancelarlos"*;

QUE, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre de 2013, reorganizó el Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, mediante Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre del 2013, el Consejo Nacional de Aviación Civil, delegó al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver las solicitudes para modificar y suspender temporal y parcialmente las Concesiones y Permisos de Operación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial;

QUE, la compañía **SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA.**, es poseedora de un permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo público, doméstico, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, renovado y modificado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo Nro. 010/2023 de 22 de marzo de 2023, su permiso de operación se encuentra vigente por un plazo de cinco (5) años contados a partir del 22 marzo de 2023;

QUE, mediante Oficio RER-GG-233-2023 de 12 de julio de 2023, ingresado en el Sistema Documental Quipux de la DGAC, con número de documento DGAC-SEGE-2023-6470-M del mismo día mes y año, el señor Gerente General de la compañía **SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA.**, solicitó a la Dirección General de Aviación Civil, se modifique el permiso de operación del servicio de transporte aéreo público, doméstico, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, a fin de: *"(...) 1) Incluir hasta catorce (14) frecuencias semanales en la ruta Quito-Manta y Viceversa; 2) Incluir cuatro (4) frecuencias semanales adicionales a las otorgadas en la ruta Quito – Catamayo; 3) Incluir hasta siete (7) frecuencias semanales en la ruta Cuenca – Santa Rosa y viceversa (...)"*;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2023-0540-M de 19 de julio de 2023, el señor Director de Transporte Aéreo y Regulaciones informó al señor Director General de Aviación Civil, de la solicitud de modificación de la compañía **SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA.**, y solicitó se proceda con la legalización del extracto respectivo;

QUE, mediante oficio Nro. DGAC-DGAC-2023-1736-O de 20 de julio de 2023, el señor Director General de Aviación Civil, solicitó a la compañía **SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA.**, que publique el extracto de su solicitud de modificación, en uno de los periódicos de amplia circulación nacional, de conformidad al formato establecido por el Consejo Nacional de Aviación Civil (tamaño 9.5 cm x 15 cm);

QUE, con memorando DGAC-DTAR-2023-0543-M de 20 de julio de 2023, el señor Director de Transporte Aéreo y Regulaciones del Transporte Aéreo, requirió a las unidades administrativas a su cargo procedan con la evaluación técnico, aerocomercial, de seguros y legal correspondiente, en el

ámbito de sus respectivas competencias y emitan en el plazo de diez 10 días sus informes con las conclusiones y recomendaciones pertinentes;

QUE, mediante Oficio RER-GG-250-2023, de 24 de julio de 2023, ingresado en el sistema documental Quipux de la DGAC, con número de documento DGAC-SEGE-2023-6802-E del mismo día mes y año, la compañía **SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA.**, adjunta el periódico en el cual fue publicado el extracto referente a su solicitud de modificación;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DCAV-2023-1422-M de 26 de julio de 2023, se presentó el informe técnico mediante el cual luego del respectivo análisis recomienda se continúe con el trámite a fin de atender la solicitud de la compañía **SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA.**, encaminada a obtener la modificación del permiso de operación, considerando que este trámite involucra un tema legal antes que técnico, razón por la cual no hay objeción;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DADM-2023-2122-M de 31 de julio de 2023, la Gestión de Seguros presentó su informe, mediante el cual en su parte pertinente indica que la compañía mantiene vigente los seguros reglamentarios, póliza de fiel cumplimiento del permiso de operación para el acuerdo CNAC 010/2023 vigente hasta el **22 de marzo de 2024** y póliza de seguro de las aeronaves, hasta el **6 de mayo de 2024** y póliza de pérdida de licencia vigente hasta el **08 de diciembre de 2023**, con lo cual cumple la reglamentación en la presentación de los seguros aeronáuticos;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-RDAE-2023-0085-M de 31 de julio de 2023, se presentó el informe legal en el cual luego de realizar su análisis recomienda que por cumplidos los requisitos reglamentarios de orden legal, se estima que el señor Director General de Aviación Civil, en ejercicio de las facultades delegadas por el Consejo Nacional de Aviación Civil, puede atender favorablemente la solicitud de modificación, presentada por la compañía **SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA.**;

QUE, con memorando Nro. DGAC-OTAE-2023-0214-M de 02 de agosto de 2023, se presentó el informe aerocomercial en el cual se recomienda atender favorablemente el trámite de modificación del permiso de Operación de la compañía **SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA.**;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2023-0584-M de 07 de agosto de 2023, la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones emitió el informe unificado, en la parte pertinente se indica que vistos los informes presentados por las gestiones internas de Derecho Aeronáutico y Transporte Aéreo, se desprende que no existe objeción desde el punto de vista legal y aerocomercial para que se atienda favorablemente la solicitud de la compañía **SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA.**, de igual manera se indica que de acuerdo con los informes favorables de los procesos institucionales recibidos, se desprende que la solicitud de modificación cumple con los requisitos de orden legal-aerocomercial, técnico y de seguros; por lo que, puede ser atendida favorablemente;

QUE, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante Decreto No. 102 de 13 de julio de 2021, designó al señor Brig. (SP) William Edwar Birkett Mórtoles, como Director General de Aviación Civil;

Con base en la delegación otorgada mediante Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, el señor Director General de Aviación Civil,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR la cláusula Segunda del Acuerdo No. 010/2023 de 22 de marzo de 2023, del permiso de operación de la compañía **SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA**, para la prestación del servicio de transporte aéreo público, doméstico, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada.

La cláusula Segunda del Acuerdo No. 010/2023 del permiso de operación de la compañía **SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA**, quedaría de la siguiente manera:

1. QUITO – GUAYAQUIL y viceversa, hasta diez (10) frecuencias semanales;
2. QUITO – CUENCA y viceversa, hasta diez (10) frecuencias semanales;
3. QUITO – SANTA ROSA y viceversa, hasta doce (12) frecuencias semanales;
4. QUITO – CATAMAYO y viceversa, hasta dieciocho (18) frecuencias semanales;
5. QUITO – EL COCA y viceversa, hasta nueve (9) frecuencias semanales;
6. QUITO – LAGO AGRIO y viceversa, hasta cuatro (4) frecuencias semanales;
7. QUITO – TACHINA y viceversa, hasta cinco (5) frecuencias semanales;
8. QUITO – MANTA y viceversa, hasta catorce (14) frecuencias semanales; y,
9. CUENCA – SANTA ROSA y viceversa hasta siete (7) frecuencias semanales.

ARTÍCULO 2.- Los demás términos y condiciones del Acuerdo No. 010/2023 de 22 de marzo de 2023, se mantienen vigentes.

ARTÍCULO 3.- Del cumplimiento del presente Acuerdo encárguese a la Dirección General de Aviación Civil, a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

Dado en Quito, D.M., a los 08 día(s) del mes de Agosto de dos mil veintitrés.

Documento firmado electrónicamente

BRIG (SP) WILLIAM BIRKETT MORTOLA
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL